



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2023-00135

PROCESO: Divorcio Mutuo Acuerdo

CONTRAYENTES: Víctor Gallego Gaona Y Dorkas Aguilar Lafaurie

SEÑORA JUEZA: A su conocimiento la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término legal otorgado por el despacho a los demandantes, a fin que subsanara las deficiencias de que adolece la demanda, sin pronunciamiento alguno de las partes. Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

Visto que este despacho ordenó mantener por el termino de 5 días en secretaria la demanda de la referencia para ser subsana sobre los yerros que se indicaron en auto que antecede, y las partes demandantes dejaron de prelucir este término, por ende, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada, En mérito de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.-

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, en mensaje de datos y/ o medio electrónico, por conducto del correo institucional del juzgado, una vez sea solicitado por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO. NOTIFÍQUESE, este proveído a las partes por los medios institucional TYBA, estado electrónico publicados en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

jueza